

Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de Agosto de 2019.

Señor
DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA
BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR ESTADIO CALLE 31 B No. 50 - 35
L.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal a **DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 011 - 2019** de fecha Once (11) de Abril de 2019, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se le vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en Ocho (8) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 13 de Agosto de 2019.

HECTOR JOSE SANABRIA BEJARANO
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 20 de Agosto de 2019.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

HECTOR JOSE SANABRIA BEJARANO
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
011-2019**

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de Abril de 2019

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 2 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en la Dirección Administrativa de Archivo General durante la vigencia 2017, los cuales consistieron en lo siguiente:

"Contrato de prestación de servicios logísticos DGA-004 de 2017 celebrado entre el Distrito de Cartagena y Danilo José Buitrago Puerta (Dale Sonido).

Objeto: Prestación de servicios logísticos para la realización de capacitaciones en aras de instruir a todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Cartagena en la Organización y gestión de archivos públicos dispuestos para toda la comunidad en general.

Obligaciones: Acatar la constitución y la ley, cumplir con los compromisos de la oferta, prestar el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato, presentar informe escrito, registro fotográfico, o video gráfico del evento.

Fecha firma del contrato: (En el documento contentivo de la aceptación de la oferta no se especifica fecha pero si el recibido por parte del ofertante con fecha 14 de septiembre de 2017).

Plazo de ejecución: 4 meses

Forma de pago: Un anticipo del 50% al perfeccionamiento del contrato y el saldo correspondiente al 50% restante contra entrega del material objeto del contrato.

Fecha firma de adicional: no aplica.

Fecha acta de inicio: 27 de Septiembre de 2017.

Fecha firma de acta de recibo a satisfacción: 01/12/2017

Secretaría: Secretaría General

Dependencia: Dirección Administrativa de Archivo General

Nombre Contratista o Conveniente y Representante legal: DALE SONIDO/Danilo José Buitrago Puerta.

NIT Contratista o Conveniente: Nit: 1143342256

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Supervisor: Alfonso Montes Celedón

Director de Dependencia Alfonso Montes Celedón

Documentación que reposa en el expediente: Estudios previos (fol. 1-33) propuestas (folio 34-36) CDP (fol. 37) proceso de selección mínima cuantía – invitación pública (38-49) acta de recibo de oferta y cierre del proceso (fol. 50) propuesta Dale Sonido (folio 51-57) cámara de comercio (fol. 59-61) RUT (fol. 62-64) cédula del representante legal (fol. 65) certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (fol. 66-68) soportes para propuestas (fol. 69-132) acta de evaluación de la oferta (fol. 133-135) acta de verificación y subsanación de ofertas (fol. 138-142) aceptación de la oferta (fol. 143-146) CRP (fol. 147) aprobación de póliza, pero no reposa póliza (fol. 148) acta de inicio (fol. 149-150) modificatorio a aceptación de la oferta (fol. 151) certificación de supervisor pago final del contrato (fol. 152) acta de recibo a satisfacción (fol. 153) informe de supervisión (fol. 154-155) informe final (fol. 156-163) sic.

Condición:

Con la presente contratación La Dirección Administrativa de Archivo realizó 3 jornadas de capacitación a funcionarios del Distrito de Cartagena en temas relacionados con los archivos de gestión a su cargo, fundamentados entre otros, en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) con miras al adecuado manejo de los archivos públicos y la normatividad aplicable para la correcta transferencia al archivo general del distrito, las capacitaciones se realizaron los días 19 y 30 de octubre y el día 1 de diciembre de 2017 en los horarios de 8:30 a 12:30 y de 1:30 a 5:30 pm en el Hotel Capilla del Mar, Salón Neptuno.

De folio 56 a 57 del expediente se detalla la propuesta económica del ofertante ganador en siguiente orden:

| NO. | OBJETO | VALOR |
|--------------------------|---|---------------|
| 1 | Salón para 4 eventos para la realización de encuentros bibliotecario con capacidad mínima de 100 personas (aire acondicionado, infraestructura para ampliación de sonido, amoblada, con 1 video beam, 1 equipo de ampliación, micrófono inalámbrico, telón, estación de café, agua, internet) | \$ 11.200.000 |
| 2 | 1600 coffe break pm (pasabocas, café, agua, aromática) cada coffe break por valor de \$ 20.400 | \$ 32.720.000 |
| 3 | 12 meseros | \$1.200.000 |
| 4 | 9 puntos de registro (counter + pc impresora+software) | \$5.200.000 |
| 5 | 1 coordinador | \$1.800.000 |
| 6 | 8 auxiliares de registro | \$1.700.000 |
| 7 | 8 auxiliares de apoyo logístico | \$1.200.000 |
| Total valor de la oferta | | \$55.020.000 |

En el expediente reposa factura número 619680 por un valor de \$45.122.483 por cobro del Servicio del Hotel Capilla del Mar al Contratista, además cuenta de cobro a nombre de SISTEM OFICCE por servicio de punto de registro por valor de \$6.900.000; y por último \$1.200.000 por apoyo logístico, para un total de \$55.022.483.

Esta Comisión Auditora mediante oficio ASGPYC-DES ALCALDE Y SECR GRAL OF-EXT-FEJEC 017-017-25/05/2018 solicito al Hotel Capilla del Mar, certificar si dicha capacitación se realizó en sus instalaciones y su respectivo valor, recibiendo respuesta mediante oficio de fecha 30/05/2018 en el cual certificó el Hotel en

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

mención, que efectivamente el evento se realizó en el Salón Neptuno los días 19 y 30 de octubre y 1 de diciembre de 2017, que dicho salón como tal no generó ningún valor adicional, solo el cobro por el consumo de los asistentes y aportaron factura por valor de \$9.821.370. De acuerdo a lo anterior, hay una diferencia entre la factura que reposa en el expediente por valor de \$45.122.483 y la que aportó el Hotel Capilla del Mar por el mismo evento por valor de \$9.821.370, es decir, hay una diferencia entre lo que se pagó al Contratista por dichas capacitaciones y lo que facturó el Hotel, en la cuantía de \$35.301.113, en ese orden de ideas se hace evidente por parte de esta comisión auditora que los valores reales fueron alterados, inflando los precios y cobrados al Distrito de Cartagena, convirtiéndose lo anterior en un detrimento a las arcas del Distrito, debido que se cobró en exceso por un servicio que costó menos.

Criterio:

En la presente contratación hubo un pago en exceso por parte de la administración por un servicio que no prestó el contratista, es decir, el pago de lo no debido establecido en el artículo 2313 del Código Civil, ya que el monto del valor cobrado por el contratista por los servicios ofrecidos en el Hotel Capilla del Mar, no corresponden con lo realmente facturado por este último, aunado a ello dichos actos van en contravía de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993 y el principio de moralidad administrativa establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 estableciendo que en virtud del principio de moralidad todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas, principio inmerso en el artículo 209 superior y en la Ley 489 de 1998 artículo 3, igualmente desarrollado jurisprudencialmente por las sentencias Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, 31 de Mayo de 2002, Consejera Ponente: Dra. Ligia López Díaz, Radicado Número: 2500-23-24-000-1999-9001-01(AP-300) y sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, 3 de Diciembre de 2007, Radicado Número: 11001-03-26-000-2003-00014-01, que la definen de la siguiente manera: "La Moral Administrativa se encuentra estrechamente vinculada al manejo pulcro, transparente, diligente y cuidadoso de la actividad administrativa, de tal forma que permita a los ciudadanos mantener la confianza en el Estado; por lo tanto, el funcionario público que interviene en la gestión contractual del Estado debe entender que su función está orientada por el interés general, el cumplimiento de la Ley y el mejoramiento del Servicio"

Causa:

El daño configurado se ocasiono por el pago de un servicio que se facturo al Distrito de Cartagena y no se prestó, es decir, el pago de lo no debido establecido en el artículo 2313 del Código Civil, ya que el monto del valor cobrado por el contratista por los servicios ofrecidos en el Hotel Capilla del Mar, no corresponden con los realmente facturados por este último.

Consecuencia:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Detrimiento por el cobro en exceso por un servicio que valga menos, configurándose el pago de lo no debido en la cuantía de \$35.301.113.

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES


Quedando afectado por este presunto hecho irregular en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. – Dirección Administrativa de Archivo General. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsables fiscales a los señores **DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.342.256 de Cartagena, en calidad de Contratista, **ALFONSO MONTES CELEDON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.655.672 de Mompos, en calidad de Director Administrativo de Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas de Treinta y Cinco Millones Trescientos Un Mil Ciento Trece Pesos (\$35.301.113).

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de traslado de hallazgo. (Folios 1-14).
2. Oficio AMC-OFI-0137065-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Administrativa de Talento Humano Margarita Casas Cotes, en donde anexa Certificado laboral, Decreto de Nombramiento, Acta de Posesión, Cédula de Ciudadanía, Formato Unico de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, del Señor ALFONSO RAFAEL MONTES CELEDON. (Folio 15-22).
3. Aceptación Oferta Mínima Cuantía No. DGA-004 DE 2017 (Folio 23-27).
4. Estudios y Documentos Previos Proceso de Selección de Mínima Cuantía (Decreto 1082 de 2015) (Folio 28-35)
5. Certificado de Registro Presupuestal No. 1615 (Folio 36) 

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

6. Certificado de Existencia y Representación Legal de Danilo José Buitrago Puerta, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena (Folio 37-39)
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 349 (Folio 40)
8. Aprobación de Póliza, suscrito por el Director Administrativo de Archivo General Alfonso Montes Celedón. (Folio 41)
9. Cédula de Ciudadanía del Señor Danilo José Buitrago Puerta. (Folio 42)
10. Oficio AMC-OFI-0028303-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por el Asesor Código 105 Grado 47, en donde certifican el valor de la mínima cuantía para la vigencia de 2017. (Folio 43)
11. Comunicación con radicado SGPYC-DESPACHO ALCALDE OF-INT-FEJEC 016-16/05/2018, dirigido al Doctor Alfonso Montes Celedón, en donde se solicita información del contrato No. DGA-004-2017. (Folio 44)
12. Factura de Venta No. 619680 de fecha 03/12/2017 por valor de \$45.122.483, expedida por el Hotel Capilla del Mar. (Folio 45)
13. Factura No. 139, expedida por System y Office e Colombia Ltda., por valor de \$6.900.000. (Folio 46)
14. Cuenta de Cobro de fecha 2 de Diciembre de 2017, por la suma de \$1.800.000. (Folio 47)
15. Pantallazo Dian. (Folio 48)
16. Comprobante de egreso No. 122. (Folio 49)
17. Cuenta de Cobro de fecha 2 de diciembre de 2017, por la suma de \$120.000. (Folio 50)
18. Pantallazo Dian. (Folio 51)
19. Comprobante de egreso No. 123. (Folio 52)
20. Cuenta de Cobro de fecha 2 de diciembre de 2017, por la suma de \$120.000
21. Pantallazo Dian. (Folio 54)
22. Comprobante de egreso No. 124. (Folio 55)
23. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017, por la suma de \$120.000. (Folio 56)
24. Pantallazo Dian. (Folio 57)
25. Comprobante de egreso No. 125. (Folio 58)
26. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017, por la suma de \$120.000. (Folio 59)
27. Pantallazo Dian. (Folio 60)
28. Comprobante de egreso No. 126. (Folio 61)
29. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 62)
30. Pantallazo Dian. (Folio 63)
31. Comprobante de egreso No. 127. (Folio 64)
32. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 65)
33. Pantallazo Dian. (Folio 66)
34. Comprobante de egreso No. 128. (Folio 67)
35. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 68)
36. Pantallazo Dian. (Folio 69)
37. Comprobante de egreso No. 129. (Folio 70)
38. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 71)
39. Pantallazo Dian. (Folio 72)
40. Comprobante de egreso No. 130. (Folio 73)
41. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 74)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

42. Pantallazo Dian. (Folio 75)
43. Comprobante de egreso No. 131. (Folio 76)
44. Cuenta de cobro de fecha 2 de diciembre de 2017. (Folio 77)
45. Pantallazo Dian. (Folio 78)
46. Comprobante de egreso No. 132. (Folio 79)
47. Comunicación dirigida a la Doctora Sugey Osorio Leal, en donde se solicita información sobre el señor Danilo José Buitrago Puerta referente a evento realizado con el Hotel capilla del Mar durante el año 2017. (Folio 80)
48. Factura de venta No. 619680 de fecha 03/12/2017 por valor de \$9.821.370, expedida por el Hotel Capilla del Mar. (Folio 81)
49. Estado de cuenta. (Folio 82)
50. Relación de órdenes expedidas. (Folio 83)
51. Oficio AMC-OFI-0072715-2018 de fecha 5 de julio de 2018, suscrito por el Director Administrativo de Talento Humano Christian Herazo Miranda, en donde remite copia de Pólizas de Manejo Globales de Servidores Públicos, vigentes durante el año 2017. (Folio 84-88).
52. Oficio AMC-OFI-0084905-2018 de fecha 1 de agosto de 2018, suscrito por el Jefe Oficina Asesora Jurídica Jorge Carrillo Padrón, en donde Certifican que las copias que se les entregan de los contratos que se detallan a continuación y que los originales reposan en cada dependencia, son fiel copia de su original, así: Contrato 008-2017 suscrito entre el Distrito y la forma INARIS S.A.S., DGA-004-2017 DALES SONIDO-Danilo José Buitrago, DGA-003-2017 COOPERATIVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y Sec General 007-2017 Cooperativa Gremio Joven. (Folio 89).
53. Decreto No. 1701 de fecha 23 de diciembre de 2015. (Folio 90)
54. Descripción de las Funciones Esenciales. (Folio 91 - 92)
55. Ayuda Memoria No. 027 de fecha 23 de diciembre de 2015. (Folio 93 - 94)
56. Ayuda Memoria Análisis Respuesta al Informe Preliminar. (Folio 95 - 111)
57. Comunicación dirigida al Director Técnico de Auditoría Fiscal, en donde se solicita información sobre los señores Alfonso Montes Celedon y Laura Marcela Mendoza Bennett referente a investigación de bienes inmuebles. (Folio 112)
58. Certificado de Libertad y Tradición No. Matrícula 060-119411, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Folio 113-115)
59. Comunicación dirigida al Doctor Juan Pablo Rivera Martelo, en donde se solicita información sobre los señores Laura Marcela Mendoza Bennett y Alfonso Montes Celedon referente a investigación de bienes DATT. (Folio 116)

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la **Compañía Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.** Otorgó la **Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257** en la que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario o**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Asegurado el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) y la Póliza RC Servidores Públicos No. 1001216002320 en la que figura como Tomador El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario o Asegurado El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000) razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras señaladas.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 011-2019, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.342.256 en calidad de Contratista y **ALFONSO MONTES CELEDON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.655.672 en calidad de Director Administrativo de Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Archivo General).
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre al presunto Responsable Fiscal señores **DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.342.256 en calidad de contratista y **ALFONSO MONTES CELEDON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.655.672 en calidad de Director Administrativo de Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la **Compañía Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.** Otorgo **Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257** en la que figura como **Tomador Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

y como **Beneficiario o Asegurado** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un **Valor Asegurado** de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) y la **Póliza RC Servidores Públicos No. 1001216002320** en la que figura como **Tomador** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como **Beneficiario o Asegurado** El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un **Valor Asegurado** de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al presunto responsable fiscal señor: **DANILO JOSE BUITRAGO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.342.256 en calidad de contratista y **ALFONSO MONTES CELEDON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.655.672 en calidad de Director Administrativo de Archivo General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES 

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 "Casa Moraima" cel.: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia